

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3008 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se clasifica la fundación «Embel», instituida y domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), como de Beneficencia Particular.*

Visto el expediente instruido para clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Embel», instituida en Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Resultando que por don Emilio Castrillón Hernández se presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Fundación «Embel» como asistencial de carácter particular, instituida en Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Resultando que entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Primera copia de la escritura de constitución y dotación de la Fundación «Embel», a la que se unen los Estatutos por los que ha de regirse la Institución y escritura de modificación de varios artículos de los Estatutos, debidamente liquidados por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los fines consignados en los Estatutos son la prestación asistencial con carácter gratuito para la prevención e inserción social de prostitutas, alcohólicos, presos, exreclusos y marginados de cualquier clase; desarrollando su actividad en todo el territorio nacional;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Emilio Castrillón Hernández, como Presidente; doña Dolores Plaza Villares, como Secretaria; doña Isabel Matilla Espejo, como Vicepresidenta, y doña Mercedes González de la Higuera Fernández, como Tesorera;

Resultando, que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en el capítulo 3.º de los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, quedando dicho Organismo de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado;

Resultando que inicialmente el capital fundacional queda integrado por:

El piso primero izquierda de la casa número 13 de la calle Isabel La Católica, de Madrid.

El piso primero de la casa número 13 de la calle de la Estrella, de Madrid.

Una parcela de aparcamiento en el sótano cuarto del edificio sito en Madrid, en la calle Jacometrezo, números 7 y 9.

Quedando valorado su patrimonio en la cantidad de 37.800.000 pesetas.

Resultando, que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada;

Resultando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada;

Vistos la Constitución Española vigente; la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988, y la Orden de 12 de enero de 1989;

Considerando que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento, por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 12), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, en el que se estipuló que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Institución citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1989 dice que son de Beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo Patronato y Administración

haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional tiene un valor global que asciende a la cantidad de 37.800.000 pesetas, estimándose, como recoge el artículo 58 de la Institución, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan con el resultando tercero de esta Orden;

Considerando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Emilio Castrillón Hernández, como Presidente; doña Dolores Plaza Villares, como Secretaria; doña Isabel Matilla Espejo, como Vicepresidenta, y doña Mercedes González de la Higuera Fernández, como Tesorera;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, siendo posible la clasificación solicitada,

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular, de carácter asistencial de ámbito nacional, la Fundación «Embel», instituida en Madrid y domiciliada en Pozuelo de Alarcón.

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

UNIVERSIDADES

3009 *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios del segundo ciclo de Licenciado en Informática a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Sevilla en orden a la homologación del plan de estudios del segundo ciclo de Licenciado en Informática, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado, 4 b), y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo de Licenciado en Informática a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).—La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Sevilla, 9 de enero de 1990.—El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de Licenciado en Informática de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla

1. Título oficial a que conducen estos estudios:
Licenciado en Informática: